

## **Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación**

### **Preámbulo**

El Instituto Nacional de Normalización, INN, es el organismo que tiene a su cargo el estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional. Es miembro de la INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO) y de la COMISION PANAMERICANA DE NORMAS TECNICAS (COPANT), representando a Chile ante esos organismos.

Esta norma se estudió a través del Comité Técnico *Producción Limpia*, para establecer los procedimientos para la realización del diagnóstico de una instalación, necesario para iniciar la etapa de implementación del APL.

Por no existir Norma Internacional, en la elaboración de esta norma se ha tomado en consideración la NCh2807.Of2003 *Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento y control, evaluación final y certificación de cumplimiento* y los antecedentes técnicos nacionales proporcionados por el Comité.

La norma NCh2807 ha sido preparada por la División de Normas del Instituto Nacional de Normalización, y en su estudio el Comité estuvo constituido por las organizaciones y personas naturales siguientes:

Asociación de Productores de Cerdo de Chile, ASPROCER  
Asociación Nacional de Industriales de Cecinas, ANIC  
BRISA S.A.

Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA

Consejo Nacional de Producción Limpia, CPL

Carlos Cantuarias L.  
Oscar Gallardo D.  
Rodolfo González C.  
Cristian Ramírez L.  
Marcos Cabello M.  
Julio García M.  
Genaro Rodríguez F.  
Andrés Álvarez P.  
Johanna Guzmán C.  
Mauricio Ilabaca M.  
Ximena Ruz E.

## NCh2807

DQS UL MSS Chile  
Instituto Nacional de Normalización, INN

IRAM Chile S.A.  
LAFARGE Chile  
Ministerio de Obras Públicas, MOP  
MOLYMET S.A.  
Particular  
QUALITAS GEA  
Servicio Agrícola y Ganadero, SAG  
Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS

Rodrigo Ruiz M.  
Claudia Cerda S.  
Gabriel Henríquez O.  
Ramona Villalón D.  
Juan Fernando Pizarro L.  
Andrés Marín F.  
Juan Escudero O.  
Nikolai Zeller B.  
Fredy Peña P.  
Iván López A.  
Gustavo Cáceres A.  
Christian Lillo S.  
Jacqueline Torres D.

El Anexo A no forma parte de la norma, se inserta sólo a título informativo.

Esta norma anula y reemplaza a la norma NCh2807.Of2003 *Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento y control, evaluación final y certificación de cumplimiento*, declarada Oficial de la República por Resolución Exenta N°408, de fecha 30 de septiembre de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 18 de octubre de 2003.

Esta norma ha sido aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Normalización, en sesión efectuada el 29 de diciembre de 2008.

Esta norma ha sido declarada Oficial de la República de Chile por Resolución Exenta N°501, de fecha 08 de abril de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 14 de abril de 2009.

## **Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación**

### **0 Introducción**

Los Acuerdos de Producción Limpia, en adelante APL, que se firman entre empresas y los organismos de la administración del Estado con competencias en las materias del Acuerdo, se inician con un diagnóstico base de los aspectos de Producción Limpia. El objetivo de este diagnóstico, es establecer la situación en que se encuentra el sector antes de firmar el Acuerdo e identificar las posibles acciones a ejecutar para su mejoramiento.

Una vez firmado el Acuerdo por parte de las empresas, se realiza el diagnóstico inicial de cada una de las instalaciones adscritas, para evaluar su estado respecto de las acciones y metas comprometidas, siguiendo el método definido en la presente norma o en el propio Acuerdo. Para la realización de dicho diagnóstico, las empresas pueden contar con el apoyo del sector empresarial respectivo y de los instrumentos de fomento disponibles.

Durante la implementación del APL, en las instalaciones adscritas se deben realizar auditorías con la periodicidad pactada en el Acuerdo, que den cuenta del avance de las acciones y metas comprometidas. Cada auditoría genera un informe en donde se establece el nivel de cumplimiento de las acciones y metas. Estos informes son consolidados por el sector empresarial y enviados al Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL, para que valide que el informe remitido cumple con todos los requisitos establecidos en la presente norma, luego de lo cual lo distribuye a los organismos de la administración del Estado que hubieren firmado el APL.

Finalizada la implementación del APL, se debe realizar la auditoría final de este por un auditor registrado, quien genera un informe de evaluación final de la conformidad, que servirá de base para la obtención del certificado.

NCh2807

## 1 Alcance y campo de aplicación

**1.1** Esta norma establece los procedimientos para la realización del diagnóstico inicial de una instalación, necesario para iniciar la etapa de implementación del APL.

**1.2** Esta norma proporciona los principios y procedimientos generales para realizar el seguimiento, control y evaluación final de la conformidad de las acciones y metas establecidas en un APL.

**1.3** Esta norma establece los requisitos y condiciones de otorgamiento del certificado de conformidad del APL.

**1.4** Esta norma también establece los requisitos y condiciones para la elaboración del informe de evaluación de impactos del APL.

## 2 Referencias normativas

Los documentos referenciados siguientes son indispensables para la aplicación de esta norma. Para referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para referencias sin fecha se aplica la última edición del documento referenciado (incluyendo cualquier enmienda).

NCh2796 *Acuerdos de producción limpia (APL) - Vocabulario.*

NCh2797 *Acuerdos de producción limpia (APL) - Especificaciones.*

NCh2825 *Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación final de cumplimiento.*

## 3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma, se aplican los términos y definiciones indicados en NCh2796.

## 4 Diagnóstico inicial por instalación

**4.1** El diagnóstico de una instalación, permite precisar el estado inicial de ella respecto de las acciones y metas comprometidas en el APL.

**4.2** La realización de este diagnóstico es responsabilidad de la empresa, y debe comprender a lo menos las actividades siguientes:

- precisar el estado inicial de la instalación respecto de las acciones y metas comprometidas;

- establecer un plan de implementación para la instalación, según lo dispuesto en el APL;
- entregar una copia del informe de diagnóstico de cada una de las instalaciones adscritas al APL, al sector empresarial.

**4.3** El sector empresarial debe elaborar el informe consolidado y enviarlo al CPL.

## **5 Seguimiento y control**

### **5.1 Generalidades**

**5.1.1** El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación por personal propio o contratado al efecto, que den cuenta del estado de avance respecto de las acciones y metas establecidas en el APL.

**5.1.2** Los informes de auditoría interna deben contener a lo menos lo indicado en 5.2. Estos informes son por cada instalación y deben ser entregados por las empresas al sector empresarial, con la periodicidad que se haya convenido en el Acuerdo, la que procederá a elaborar el informe consolidado correspondiente.

**5.1.3** El seguimiento y control del APL será supervisado por el Comité Coordinador del Acuerdo, en los términos señalados en NCh2797.

### **5.2 Informes de auditoría**

**5.2.1** El auditor es el responsable de la preparación y del contenido del informe de auditoría.

**5.2.2** El informe de auditoría debe proporcionar un registro completo de la auditoría, preciso, conciso y claro, y debe incluir o hacer referencia a lo siguiente:

- a) objetivos de la auditoría;
- b) alcance de la auditoría, particularmente la identificación de la instalación de que se trata y el intervalo de tiempo cubierto;
- c) identificación del cliente de la auditoría;
- d) identificación de los miembros del equipo auditor;
- e) fechas y los lugares donde se realizaron las actividades de auditoría *in situ*;
- f) criterios de auditoría;

## NCh2807

- g) hallazgos de la auditoría;
- h) grado de avance en la implementación del Acuerdo; y
- i) conclusiones de la auditoría.

### **5.2.3** El informe de la auditoría también puede incluir o hacer referencia a lo siguiente:

- a) plan de auditoría;
- b) lista de representantes del auditado;
- c) resumen del proceso de auditoría, incluyendo observaciones sobre el correcto desarrollo de las actividades;
- d) opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado;
- e) declaración sobre la naturaleza confidencial de los documentos e información del cliente; y
- f) lista de distribución del informe de la auditoría.

## **5.3 Consolidación de los informes de auditoría interna**

### **5.3.1** El sector empresarial debe generar informes consolidados sobre la base de los informes de auditoría interna. Estos informes consolidados deben:

- a) cumplir con el formato establecido en el propio APL;
- b) indicar el cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector; y
- c) contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.

**5.3.2** Los informes consolidados que genere el sector empresarial se deben al CPL conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, quien verifica que dichos informes estén conformes con todos los requisitos establecidos en la presente norma, luego de lo cual lo distribuye a los organismos de la administración del Estado que participan del Acuerdo.

## **6 Evaluación de la conformidad y certificación del Acuerdo**

Esta etapa, incluye las subetapas siguientes: auditoría final, validación y certificación.

### **6.1 Auditoría final**

La auditoría final de un APL corresponde a una evaluación que realiza un auditor registrado con el objeto de auditar en terreno el nivel de cumplimiento de cada una de las acciones y metas comprometidas, conforme al contenido del propio APL, de NCh2797 y la presente norma.

#### **6.1.1 Criterios y requisitos generales**

- a) La auditoría final se hace a través de una evaluación por cada instalación, en la que se evalúa cada una de las acciones y metas establecidas en el APL, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma y en el propio Acuerdo.
- b) La evaluación final la realiza un auditor registrado. Los requisitos que debe cumplir el auditor están establecidos en NCh2825.
- c) Las acciones y metas deben estar cumplidas al inicio de la evaluación final. En caso de incumplimiento de algunas de estas acciones se entenderá no cumplido el APL.
- d) Cada acción se debe evaluar como cumplida, no cumplida o no aplicable. No se debe establecer cumplimientos parciales para cada acción.
- e) Las acciones y metas no aplicables no se consideran en el proceso de evaluación.
- f) Las metas que tengan asociados indicadores de desempeño específicos y que sean cuantificables, se deben evaluar de acuerdo al porcentaje de cumplimiento alcanzado.
- g) Las metas que no sean cuantificables, se deben evaluar en función del cumplimiento de las acciones asociadas o en conformidad a lo establecido en el propio Acuerdo.
- h) La evaluación global de cada instalación, de cada empresa firmante y/o del sector, se obtiene del promedio ponderado del cumplimiento de cada acción y meta sobre la base del factor de importancia asignado a cada una de estas en el APL.
- i) Como resultado de la auditoría final, el auditor debe elaborar y firmar el informe que indique el nivel de conformidad final del APL.

NCh2807

### **6.1.2 Informe de evaluación final y consolidación de la información del APL**

- a) Los resultados de la auditoría de evaluación final se deben comunicar a la empresa y al sector empresarial si corresponde, en un informe que dé cuenta del nivel de conformidad del APL.
- b) Con los informes de evaluación final de la conformidad de cada instalación y empresa suscrita, el sector empresarial debe proceder a elaborar el informe consolidado final, de acuerdo a lo establecido en c), siguiente.
- c) El sector empresarial debe consolidar la información de las auditorías de evaluación final de la conformidad en un documento que se denomina Informe Consolidado Final. Dicho informe debe cumplir con lo establecido en 5.3.
- d) El CPL es el encargado de validar que el Informe Consolidado Final cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente norma y debe distribuirlo a los demás organismos públicos que hubieren firmado el Acuerdo.

### **6.1.3 Requisitos de los auditores que realizan la auditoría de evaluación final de la conformidad**

Los auditores encargados de realizar la auditoría de evaluación final de la conformidad de un APL deben cumplir con lo establecido en NCh2825.

## **6.2 Certificación de la conformidad del APL**

**6.2.1** Las instalaciones que logren un 100% de conformidad del APL, pueden acceder al otorgamiento de un certificado. Podrán asimismo acceder a dicho certificado aquellas instalaciones que hubieren obtenido más de un 75% de conformidad en la auditoría final y que corrijan las no conformidades detectadas en el plazo propuesto por el auditor y validado por el CPL.

**6.2.2** El certificado es otorgado por el CPL; el certificado dará cuenta en forma individual de que la instalación cumplió con el 100% de las acciones y metas comprometidas, tomando en consideración lo siguiente.

- a) El CPL solicita a los organismos de la administración del Estado firmantes del APL que le informen, dentro del plazo de 90 días, si la instalación cumple satisfactoriamente aquellas acciones y metas comprometidas relacionadas con materias de su competencia, considerando el informe de auditoría final emitido por el auditor registrado. El organismo fiscalizador, para efectos de validar el informe en las materias de su competencia, podrá realizar inspecciones o visitas que estime necesarias, previa coordinación con el CPL.
- b) El certificado de evaluación de la conformidad del APL sólo se emitirá si el informe indicado en el párrafo anterior es favorable.

**6.2.3** El certificado de evaluación de la conformidad del APL tiene una duración máxima de tres años. Cada año se debe realizar una auditoría de seguimiento por auditores registrados, en cada instalación certificada, para verificar que la instalación sigue cumpliendo el 100% de las acciones y metas certificadas. (Ver NCh2797, 5.3.3).

**6.2.4** Sólo se podrá ampliar la duración máxima del certificado, si antes del vencimiento del plazo de tres años el Comité Negociador revisa el APL. El Comité Negociador puede, en dicha revisión, establecer nuevos estándares o nuevas materias, o bien aprobar su renovación en los mismos términos suscritos, sujeto a la validación del CPL. En tal caso, el certificado continuará vigente, sujeto a reevaluación, y bajo supervisiones anuales de auditores registrados.

## **7 Informe de evaluación de impactos del APL**

**7.1** El objetivo del informe de evaluación de impacto del APL es cuantificar los efectos económicos, ambientales y sociales como resultado de la implementación del APL en un determinado sector empresarial con relación a los objetivos, acciones y metas comprometidos en el Acuerdo.

**7.2** La responsabilidad de la elaboración del informe de evaluación de impacto del APL es del sector empresarial o, en ausencia de este, se debe establecer en el mismo Acuerdo quién lo realiza.

**7.3** El alcance, modalidad, criterios y formatos a utilizar en la elaboración de este informe lo deben acordar las partes en el propio APL.

## Anexo A (Informativo)

La tabla siguiente resume las funciones y actividades de los distintos actores que intervienen en los procesos de diagnóstico, seguimiento y control, evaluación de la conformidad, su mantención y el informe de evaluación de impactos.

Cada una de las funciones y actividades descritas se debe hacer en los plazos y oportunidades establecidas en la presente norma o en el propio APL.

Entidad	Diagnóstico base y propuesta de APL	Diagnóstico inicial por instalación	Seguimiento y control	Auditoría final	Validación	Certificación y mantención	Evaluación de impactos
Empresa firmante	Entregar los antecedentes necesarios al sector o asociación empresarial, para la realización del diagnóstico base.	Realizar el diagnóstico inicial y entregarlo al sector o asociación empresarial.	Realizar con personal propio o externo las auditorías internas.	Recibir y entregar la información al auditor. Además corregir las no conformidades detectadas por el auditor.	Recibir y entregar la información al equipo validador.	Las empresas certificadas, deben realizar las auditorías de mantención.	Entregar los antecedentes necesarios para la evaluación de impactos.
Sector o asociación empresarial.	Realizar o solicitar la realización del diagnóstico base y propuesta de APL.	Apoyar a la empresa en la realización del diagnóstico inicial.	Elaborar los informes consolidados de auditorías internas y enviarlos al CPL.	Elaborar el informe consolidado de las auditorías finales y enviarlo al CPL.	Informar a las empresas las visitas que realizarán el equipo validador del APL y los resultados de la validación.	Realizar el informe consolidado de las auditorías internas.	Realizar la evaluación de impactos.
	Entregar el diagnóstico base y la propuesta de APL al CPL.	Elaborar el informe consolidado de los diagnósticos iniciales y enviarlo al CPL.					Entregar el informe de evaluación de impactos al CPL.
CPL	Recibir, evaluar y calificar el diagnóstico base y la propuesta de APL.	Constituir el comité coordinador del APL.	Evaluar los informes consolidados de las auditorías internas y distribuirlos a los organismos de la administración del Estado, participantes del APL.	Evaluar y distribuir a los organismos de la administración del Estado, participantes del APL, el informe consolidado de auditoría final.	Entregar al equipo validador del APL, los informes de auditorías finales que requieran.  Solicitar el informe de conformidad a los organismos de la administración del Estado, participantes del APL. Coordinar el proceso de validación	Otorgar el certificado a las empresas que cumplan el 100% de las acciones y metas del APL.	Calificar el informe de evaluación de impactos.
	Enviar el diagnóstico base y propuesta de APL, a los organismos de la administración del Estado, para iniciar la negociación.	Evaluar el informe consolidado de diagnósticos iniciales y distribuirlos a los organismos de la administración del Estado, participantes del APL.				Promover y fomentar el cumplimiento de acciones y metas del APL.	Solicitar a los sectores/asociaciones empresariales que realicen sus auditorías de mantención.
	Constituir el comité de negociación del APL.		Evaluar los informes consolidados de auditorías de mantención.				

(continúa)

(conclusión)

Entidad	Diagnóstico base y propuesta de APL	Diagnóstico inicial por instalación	Seguimiento y control	Auditoría final	Validación	Certificación y mantenimiento	Evaluación de impactos
Organismos de la administración del Estado participantes del APL.	Recibir y analizar el diagnóstico base y propuesta de APL. Participar en la negociación del APL.	Recibir y analizar el diagnóstico inicial.	Recibir y analizar los informes consolidados de auditorías internas.	Recibir y analizar el informe consolidado de auditorías finales.	Definir las visitas que realizará el equipo validador. Emitir el informe de validación de la auditoría final.	Tomar conocimiento del informe consolidado de auditorías de mantenimiento	Tomar conocimiento del informe consolidado de auditorías de mantenimiento
Auditor				Realizar la auditoría y confeccionar el informe		Proponer plazo para corregir no conformidades. Verificar corrección de las no conformidades. Realizar las auditorías de supervisión del certificado. Firmar y entregar el informe de auditoría final a las entidades correspondientes	



---

**NORMA CHILENA OFICIAL**

***NCh* 2807.Of2009**

---

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION • INN-CHILE

---

## **Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de conformidad y certificación**

***Clean production agreement (CPA) - Monitoring and control, conformity assessment and certification***

Primera edición : 2009

### ***Descriptores:***

---

CIN

---

COPYRIGHT © 2009: INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION - INN

\* Prohibida reproducción y venta \*

Dirección : Matías Cousiño N° 64, 6° Piso, Santiago, Chile

Web : [www.inn.cl](http://www.inn.cl)

Miembro de : ISO (International Organization for Standardization) • COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas)